

1. OBJETO

Para el Grupo Plastilene, el propósito de esta Política Anticorrupción, es comprometer a sus empleados, o quienes trabajan para o a nombre de las Compañías que lo componen, a cumplir con todo lo concerniente a las leyes anti-corrupción aplicables.

El Grupo tiene "Tolerancia Cero" con cualquier conducta que pudiese ser considerada soborno o que pueda, en cualquier otra forma, ser considerada corrupta y/o que infrinja los principios éticos, de legalidad, respeto, justicia, equidad, honestidad y responsabilidad.

Esta Política complementa el Código de Ética del Grupo Plastilene, adoptado por la Junta Directiva.

2. ALCANCE

Esta Política aplica a todo el Grupo Empresarial: Empleados, contratistas, administradores o asociados propios o de cualquier persona jurídica subordinada y demás terceros vinculados nacionales e internacionales.

3. RESPONSABLE

Áreas responsables de su implementación y cumplimiento

La Presidencia del Grupo en coordinación con la Gerencia Corporativa de Gestión Humana, serán las responsables de aprobar y divulgar ésta Política a todos los Gerentes de Negocio del Grupo Plastilene, para que a su vez estos, enteren a los demás colaboradores estableciendo con los otros procesos su cumplimiento y divulgación de forma íntegra hacia todos los niveles.

De igual forma, La Presidencia del Grupo con la Gerencia Corporativa de Gestión Humana, las demás Gerencias Corporativas y las Gerencias de Negocio, son responsables de coordinar con los directores y jefaturas de área, la identificación de los niveles de riesgo de corrupción y garantizar la adopción de las medidas preventivas y correctivas para controlar cualquier riesgo que se haya identificado.

Así mismo supervisar la implementación de esta Política y coordinar con quien corresponda, de acuerdo con la naturaleza del hecho denunciado, la investigación de las quejas y reportes concernientes a la posible violación de esta política y hacer que se impongan los procedimientos disciplinarios y/o las sanciones apropiadas correspondientes.

La Auditoría Interna será la responsable de supervisar, vigilar y monitorear el cumplimiento de esta política y deberá incorporar esta responsabilidad en sus programas de control.

4. DEFINICIONES

- **Un soborno:** se define como el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación para el desempeño de cualquier función pública o privada, independientemente de que dicha oferta, promesa o solicitud sea para sí mismo o un tercero, o bajo el nombre propio de esa persona o en representación de un tercero.

- **Un agente:** es un tercero autorizado a obrar en representación de cualquiera de las compañías del Grupo Plastilene. Los Agentes incluyen, entre otros, asesores legales, consultores, proveedores, agentes generales, agentes comerciales y, en general, cualquier intermediario con la capacidad de comprometer a las compañías del Grupo en cualquier tipo de transacción.
- Para todos los propósitos de esta Política, todos los agentes y apoderados son Representantes de la Compañía y por lo tanto se requiere que cumplan con esta Política.
- La prohibición del soborno en El Grupo Empresarial incluye el “soborno comercial”, es decir el soborno indirecto el cual viola las leyes de muchos países. El soborno comercial generalmente implica que se entrega algo de valor a un intermediario, por ejemplo, a un empleado de un cliente, sin el conocimiento del superior inmediato del empleador de dicho funcionario, con la intención de influenciar indebidamente la conducta comercial de esa compañía.
- Por lo tanto, se prohíbe estrictamente a las compañías del Grupo Plastilene y a los Representantes de las Compañías ofrecer, pagar, prometer en pago, autorizar el pago, solicitar, recibir o autorizar el recibo de dineros o cualquier cosa de valor, sea directa o indirectamente, con el propósito de obtener, retener o direccionar negocios hacia cualquier persona o para cualquier otro tipo de ventaja impropia. La expresión “cualquier cosa de valor”, arriba indicada, incluye dinero, obsequios, entretenimiento, viajes, servicios y cualesquiera otras atenciones.
- Algunos ejemplos de pagos prohibidos incluyen el otorgamiento de dinero, obsequios costosos o desproporcionados, préstamos, viajes, descuentos entre otros.

5. DESARROLLO

5.1. Prohibición absoluta de cualquier forma de soborno

El Grupo Empresarial Plastilene prohíbe estrictamente el soborno en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona privada.

5.2. Estatuto anticorrupción Colombiano

Las normas colombianas sancionan expresamente conductas corruptas relacionadas con empleados y ex empleados públicos así como con directivos, empleados, administradores y asesores de empresas privadas.

Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de Enero del 2000), en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecen las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública. Así mismo en la Ley 1778 de

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	Pol 001	
		Versión 2 Diciembre 25 de 2020	
		Pág.:	3 de 6

febrero 02 de 2016 sobre las normas en la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

5.3. Conflicto de Interés

Aunque las regulaciones internas de los conflictos de interés están previstas en el Código de Ética y son independientes, a la vez hacen complemento de esta Política.

5.4. Sanciones por el incumplimiento a esta política anticorrupción

El incumplimiento parcial o total de esta Política conlleva a la imposición de sanciones administrativas o penales por parte de diversas autoridades de control nacionales o internacionales, como también a las sanciones disciplinarias establecidas por el grupo corporativo y/o la terminación de su contrato laboral.

**STEFANO PACINI
PRESIDENTE GRUPO PLASTILENE**